

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE
A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (la "Sociedad"),
A CELEBRAR EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 3 DE MAYO DE 2016
O EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL 4 DE MAYO DE 2016

- 1º. Propuestas relativas al primer punto del orden del día: "Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales e informe de gestión de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, así como de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados de su Grupo de sociedades correspondientes al citado ejercicio social".
- Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
 - Aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados del grupo de sociedades del que es sociedad dominante ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015, tal y como han sido formulados por el Consejo de Administración.
- 2º. Propuesta relativa al segundo punto del orden del día: "Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015".
- Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Adveo Group International, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.
- 3º. Propuesta relativa al tercer punto del orden del día: "Aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015.
- Aprobar la siguiente aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2015, propuesta por su Consejo de Administración, que arroja una pérdida de veintiocho millones seiscientos siete mil trescientos un euros con un céntimo de euro (28.607.301,01 €) (ver Memoria de las cuentas anuales individuales de la Sociedad):

- A resultados negativos de ejercicios anteriores: veintiocho millones seiscientos siete mil trescientos un euros con un céntimo de euro (28.607.301,01 €).

4º. Propuesta relativa al cuarto punto del orden del día: "Nombramiento o, en su caso, reelección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo de sociedades".

Reelegir como Auditores de Cuentas de Adveo Group International, S.A. y de su Grupo Consolidado, para el ejercicio 2016, a la firma "Ernst & Young, S.L." con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Madrid, Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12749, Libro 0, Folio 215, Sección 8, Hoja M-23123, Inscripción 116 y C.I.F. B-78970506, e inscrita en el ROAC con el número S0530, delegándose en el Consejo de Administración la obtención de la aceptación de los Auditores de Cuentas con objeto de proceder a la inscripción de su reelección en el Registro Mercantil.

5º. Propuesta relativa al quinto punto del orden del día: "Reelección como Consejero Dominical, por el plazo estatutario de cuatro años, de GESTIÓN DE INVERSIONES RIMUSA, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Hondarribia, Guipúzcoa, calle Bidasoa Ibilbidea, 18-1, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 1.880, libro 0, folio 83, sección 8, hoja SS-18728, inscripción 1ª y N.I.F. B-20726360."

Reelegir, previo informe favorable emitido al efecto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y sobre la base del informe justificativo del Consejo de Administración, como Consejero Dominical de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, a GESTIÓN DE INVERSIONES RIMUSA, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Hondarribia, Guipúzcoa, calle Bidasoa Ibilbidea, 18-1, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al tomo 1.880, libro 0, folio 83, sección 8, hoja SS-18728, inscripción 1ª y N.I.F. B-20726360.

6º. Propuesta relativa al sexto punto del orden del día: "Aprobación de un aumento del capital social por un importe nominal máximo de treinta y tres millones de euros (33.000.000€), mediante la emisión de un máximo de veintidós millones (22.000.000) de nuevas acciones ordinarias de 1,50 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las que están en circulación, con aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación de facultades."

Aumentar el capital social de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. (la "Sociedad") en un importe nominal máximo de treinta y tres millones de euros (33.000.000€), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de veintidós millones (22.000.000) de acciones ordinarias de la Sociedad de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, de 1,50 euros de valor nominal cada una de ellas, con aportaciones dinerarias y con derecho de suscripción preferente, en los términos y condiciones que se indican a continuación.

1.- Importe del aumento

El importe del aumento del capital social asciende a la cantidad nominal máxima de treinta y tres millones de euros (33.000.000€), mediante la emisión y puesta en circulación de un máximo de veintidós millones (22.000.000) de nuevas acciones ordinarias, de la misma clase y serie y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de 1,50 euros de valor nominal cada una de ellas.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar el importe final del aumento de capital dentro del máximo previsto.

2.- Tipo de emisión

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 1,50 euros más la prima de emisión que determine el Consejo de Administración.

3.- Desembolso de las nuevas acciones

El desembolso de las nuevas acciones, tanto el nominal como la prima de emisión, se realizará en dinero.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

4.- Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

5.- Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones serán ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, gozando de los mismos derechos desde la fecha de su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR.

6.- Derecho de suscripción preferente

De acuerdo con lo previsto en los artículos 304 y 503 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas de la Sociedad gozarán del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones. Tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas de la Sociedad legitimados de conformidad con la normativa aplicable, en los términos que

determine el Consejo de Administración.

Corresponderá al Consejo de Administración establecer la relación o proporción entre derechos de suscripción preferente y las nuevas acciones que se emitan en atención a las circunstancias del momento en que se lleve a efecto el aumento de capital, así como determinar los términos y condiciones, el procedimiento y plazos para que los accionistas puedan ejercitar su derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2, de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan.

El período de suscripción preferente de las acciones nuevas tendrá la duración que determine el Consejo de Administración que no podrá ser inferior a quince días desde la publicación del preceptivo anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El Consejo de Administración podrá prever periodos o vueltas adicionales con el fin de que las nuevas acciones que pudieran quedar sin suscribir y desembolsar durante el periodo de suscripción preferente puedan ser asignadas a los accionistas y/o a otros inversores interesados, fijando en todo caso el procedimiento, las condiciones y los plazos de estos periodos o vueltas adicionales, pudiendo adjudicar discrecionalmente las acciones no suscritas a favor de cualquier tercero, sea o no accionista, o, en su caso, de la entidad o entidades colocadoras o aseguradoras de la emisión.

7.- Suscripción incompleta

De acuerdo con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento del capital social. De este modo, si este aumento no se suscribiese íntegramente, el capital social podrá quedar aumentado únicamente en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas, pudiendo no obstante establecer el Consejo de Administración un importe mínimo si lo considera conveniente.

8.- Modificación de los estatutos sociales

Como consecuencia de este aumento del capital social se modificará el artículo 7º de los estatutos sociales, para reflejar la nueva cifra de capital social resultante.

9.- Admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que hayan sido emitidas, suscritas y desembolsadas en virtud de este acuerdo de aumento del capital social en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, esta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

10.- Delegación de facultades

Se delega en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, la determinación de la fecha en la que este acuerdo de ampliación de capital deba llevarse a efecto dentro del plazo máximo de un año a contar desde su adopción por la Junta General y la fijación de los términos y condiciones del mismo en todo lo no previsto anteriormente, de conformidad con lo estipulado en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

En concreto, se delega en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, la determinación del importe final del aumento de capital dentro del máximo previsto, así como, en su caso, su suscripción incompleta y determinar el tipo de emisión de las nuevas acciones, fijando por tanto el importe de la prima de emisión, en su caso.

No obstante, el Consejo de Administración podrá abstenerse de ejecutar el aumento de capital acordado en consideración a las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento externo, de lo que se informará en la primera Junta General que se celebre una vez transcurrido el plazo fijado para su ejecución.

En particular, con carácter enunciativo y no limitativo, se delegan en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, las siguientes facultades en relación con la ampliación de capital:

- a) Establecer la fecha en que el acuerdo deba llevarse a efecto, determinando el inicio del periodo de suscripción preferente.
- b) Establecer los restantes términos y condiciones de la emisión de las nuevas acciones y, en particular, los términos de las sucesivas vueltas para la suscripción de las nuevas acciones que, en su caso, no sean suscritas en ejercicio de los derechos de suscripción preferente.
- c) Determinar el número de acciones en que finalmente se amplíe el capital de la Sociedad, dentro del máximo acordado, declarando, en su caso, el aumento suscrito de manera incompleta.
- d) Modificar la redacción del artículo 7º de los estatutos sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultante de las suscripciones efectivamente realizadas.
- e) Determinar el momento en que serán asignados los derechos de suscripción

preferente y el plazo para el ejercicio de dichos derechos, no pudiendo ser inferior a quince días desde la publicación del anuncio de la oferta de suscripción de la nueva emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

- f) Determinar los sistemas de adjudicación de las nuevas acciones y los términos y condiciones en los que tendrá lugar el desembolso del valor nominal y la prima de las mismas.
- g) Realizar cuantas actuaciones consideren necesarias en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o coticen o se solicite la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad para llevar a cabo el aumento del capital social y la emisión de las nuevas acciones y, en particular:
 - (i) Redactar, formular, firmar, suscribir y asumir la responsabilidad de cuantos folletos, documentos de registro, notas sobre las acciones, resúmenes, escritos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean requeridas por la legislación aplicable en cada jurisdicción competente y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estimen convenientes.
 - (ii) Comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del acuerdo de aumento del capital social en cualquiera de sus aspectos y contenidos.
- h) Negociar, suscribir y otorgar documentos públicos o privados, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, uno o varios contratos de aseguramiento y/o colocación del aumento del capital social, contratos de agencia, protocolos o preacuerdos referidos a los citados contratos de aseguramiento y/o colocación, así como aquellos otros contratos o documentos que sean convenientes para el mejor fin del aumento del capital social y la emisión de las nuevas acciones.
- i) Desistir del aumento del capital social.
- j) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- k) Declarar cerrado el aumento del capital social, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizados los desembolsos de las acciones finalmente suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial del aumento del capital social.
- l) Otorgar cuantos documentos públicos y privados se requieran, comparecer ante notario para elevar a público los precedentes acuerdos, así como para subsanar, regularizar, aclarar y armonizar estos acuerdos con el sentido que pueda resultar de la calificación verbal y/o escrita del Registrador Mercantil hasta la inscripción del aumento del capital social en el Registro Mercantil, incluso para solicitar su inscripción parcial.

- m) Solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones que hayan sido finalmente suscritas y desembolsadas, realizando cuantos trámites y otorgando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes a estos efectos.
- n) Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución del aumento del capital social y la emisión de las nuevas acciones, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos.

7º. Propuesta relativa al séptimo punto del orden del día: "Adecuación del incentivo a largo plazo referenciado al incremento del valor de las acciones de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. para el Consejero Delegado y determinados directivos del Grupo ADVEO aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 19 de noviembre de 2015."

Adecuar el incentivo a largo plazo referenciado al incremento del valor de las acciones de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. para el Consejero Delegado y determinados directivos del Grupo ADVEO, que fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 19 de noviembre de 2015, en lo relativo al ajuste de los parámetros que determinan el devengo del derecho a su percepción así como su importe, en caso de que por la Sociedad se acordara un aumento de su capital social.

Dicho ajuste se llevará a cabo, en todo caso, con estricta sujeción a los principios que informan el plan de incentivo, y tomando como referencia la cifra de capitalización de la Sociedad, de manera que esta permanezca constante pese a las incidencias que sobre el valor de la acción pudiera darse como consecuencia de una eventual operación societaria de aumento de capital, todo ello en los términos previstos en el informe elaborado al respecto por el Consejo de Administración.

El resto de las condiciones previstas en el plan de incentivo a largo plazo permanecerán inalterables.

8º Propuesta relativa al octavo punto del orden del día: "Plan de adquisición de acciones para empleados del Grupo ADVEO."

1. Aprobar un plan de entrega de acciones para empleados del Grupo ADVEO en España, a fin de fomentar su participación en el accionariado de la Sociedad con carácter estable, de manera que el pago de hasta doce mil euros (12.000 €) de su retribución, ya sea ordinaria o variable, pueda realizarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad y con el compromiso de mantenerse en la titularidad de las mismas por un plazo no inferior a tres años (en adelante el "Plan").

Se hace constar que el presente acuerdo no tiene por objeto, por tanto, la implantación de un

nuevo sistema de retribución de empleados y directivos, sino el establecimiento de un sistema alternativo de cobro en especie (en acciones de la Sociedad) de una parte de la retribución que, en su caso, corresponda a los mismos.

Las características principales del Plan son las siguientes:

- (i) Partícipes del Plan: Empleados y directivos del Grupo ADVEO en España, incluidos el Consejero Delegado de la Sociedad y sus altos directivos (en adelante los "Partícipes").
- (ii) Descripción del Plan: los Partícipes podrán recibir parte de su retribución, ya sea ordinaria o variable, correspondiente a los ejercicios en los que el Plan esté vigente, en acciones de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A., con un límite máximo de 12.000 euros por Beneficiario.
- (iii) Voluntariedad: El sometimiento al Plan es voluntario para los Partícipes, de forma que los mismos podrán libremente elegir si una parte de la retribución, ordinaria o variable, que pueda corresponderles, con el límite máximo indicado, se les ha de satisfacer en dinero o en acciones de la Sociedad.
- (iv) Duración: El Plan será de aplicación a partir del ejercicio 2016, pudiendo prorrogarse en sucesivos ejercicios.
- (v) Valor de las Acciones: Las acciones se valorarán al precio de cierre de la acción de la Sociedad en el sistema de interconexión bursátil (mercado continuo) de la Bolsa de Madrid en la fecha o en cada una de las fechas, según sea el caso, de la entrega al Beneficiario.
- (vi) Entrega de las acciones: La entrega de las acciones podrá producirse periódicamente o en una sola entrega a la finalización de cada una de las anualidades de vigencia del Plan.
- (vii) Límite máximo de acciones a percibir por Partícipe: La cuantía máxima de retribución a percibir en acciones a lo largo de la duración del Plan es de 12.000 € por Partícipe.
- (viii) Número de acciones a percibir por cada Partícipe: Será el que resulte en función del importe de la retribución, con el límite máximo citado de 12.000€, y el valor de la acción valorada por el Valor de las Acciones.
- (ix) Número máximo de acciones a entregar en virtud del Plan: El número total máximo de acciones a entregar en virtud del Plan será el que resulte en función del Valor de las Acciones y del importe de las retribuciones totales a satisfacer mediante la entrega de acciones a los Partícipes adheridos al Plan, con el referido límite de 12.000€ por Partícipe.
- (x) Procedencia de las Acciones: Las acciones podrán provenir de la autocartera directa o indirecta de la Sociedad, bien ostentadas por la Sociedad de manera directa o a través de sus sociedades dependientes, ser de nueva emisión o proceder de terceros con los que se hayan suscrito acuerdos para asegurar la atención de los compromisos asumidos..
- (xi) Otras reglas: en caso de disminución o incremento del valor nominal de las acciones u operación de efecto equivalente, o variación del número de empleados del Grupo ADVEO en España, se modificará proporcionalmente el número máximo de acciones a entregar. Asimismo, si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias o de otra índole, podrán adaptarse en casos concretos los mecanismos de entrega previstos, sin alterar el número de acciones vinculadas al Plan ni las condiciones de las que depende la

entrega.

2. Delegación de facultades: sin que ello obste a lo previsto con carácter general en el punto undécimo del orden del día o en los apartados precedentes de este acuerdo, se faculta al Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución, para que implemente, cuando y como lo estime conveniente, desarrolle, formalice, ejecute y liquide el sistema retributivo aprobado, adoptando cuantos acuerdos y firmando cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo para la puesta en práctica del Plan, pudiendo precisar e interpretar, en todo lo necesario o conveniente, las reglas aquí previstas y el contenido de los contratos y demás documentación a utilizar. En particular y a título meramente enunciativo y no limitativo, el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades:

(a) Desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan en todo lo no previsto en el presente acuerdo, pudiendo establecer, a estos efectos, un límite mínimo a recibir en acciones de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. a los empleados que voluntariamente se adhieran al Plan.

(b) Aprobar el contenido de los contratos y de cuanta documentación resulte precisa o conveniente.

(c) Aprobar cuantas comunicaciones y documentación complementaria sea necesario o conveniente presentar ante cualquier organismo público o privado, incluyendo, en caso de ser precisos, los correspondientes folletos.

(d) Definir la periodicidad para la entrega de acciones a los beneficiarios, ya sea ésta mensual, anual o cualquiera otra.

(f) Realizar cualquier actuación, gestión o declaración ante cualquier entidad u organismo público o privado.

(e) Negociar, pactar y suscribir contratos de contrapartida y liquidez con las entidades financieras que libremente designe, en los términos y condiciones que estime adecuados.

(f) Redactar y suscribir cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.

(g) Interpretar los acuerdos anteriores, pudiendo adaptar el Plan, sin afectar a su contenido básico, a las circunstancias u operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia.

(h) disponer de las acciones de la Sociedad en autocartera con el propósito de ejecutar o liquidar el sistema retributivo.

(i) En general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos resulten necesarios

o convenientes. El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Delegada todas las facultades conferidas en el presente acuerdo.

Todo lo aquí previsto se entiende sin perjuicio del ejercicio por las sociedades filiales de la Sociedad que en cada caso corresponda de las facultades que les competen para la puesta en marcha del Plan en los que a sus directivos y empleados se refiere.

3.- Facultar al Consejo de Administración para que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pueda hacer uso del sistema retributivo acordado en años sucesivos, siempre en los términos antes expuestos y fijándose como valor de la acción el Valor de Acción establecido en el presente acuerdo, habida consideración que la presente autorización no supone la implantación de una nueva retribución variable, sino el establecimiento de un nuevo sistema de cobro parcial en especie de la misma.

9º Propuesta relativa al décimo punto del orden del día: "Votación consultiva del Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad".

Aprobar el Informe Anual sobre las Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad y ratificar los acuerdos del Consejo de Administración que fijaron la retribución de sus miembros correspondiente al ejercicio 2015.

10º Propuesta relativa al undécimo punto del orden del día: "Acuerdo sobre reducción del plazo de convocatoria de las Juntas generales extraordinarias en los términos del artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar que, hasta la celebración de la próxima Junta general ordinaria, las Juntas generales extraordinarias puedan convocarse, en su caso, con una antelación mínima de quince días.

11º Propuesta relativa al décimo segundo punto del orden del día: "Delegación de facultades para la formalización, interpretación, subsanación, elevación a público, inscripción y ejecución, en su caso, de los acuerdos adoptados".

Facultar al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a público los acuerdos adoptados por la Junta y realice cuantos actos sean necesarios para la inscripción, total o parcial, de estos en el Registro Mercantil así como su ejecución, pudiendo otorgar cuantos documentos sean necesarios a tales fines, incluso escritos de subsanación, ratificación y aclaración.

12º Propuesta relativa al décimo tercer punto del orden del día: "Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta".

Aprobar el Acta de la Junta.